



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023-MPCH**

Chupaca, 08 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N°34, Acuerdo N° 62, de fecha 08 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 221-2023-OAJ-MPCH, de fecha 28 de agosto; Informe N°244-2023-GDEYT/MPCH, de fecha 22 de agosto del 2023; Dictamen N°001-2023-MPCH/GDEYT, de fecha 21 de agosto del 2023; Informe Legal N°012-2023-MPCH/GDET/cmt, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe Técnico N°063-2023-DSEMPIPT-GDET/MPCH, de fecha 16 de agosto del 2023 y con el voto unánime de los señores regidores.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Dictamen del Visto, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo recomienda al Concejo Municipal que regula la expedición de licencias de funcionamiento temporal en la provincia de Chupaca.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al artículo 9° numeral 9 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Abastecimientos y Comercialización de Productos y Servicios, precisa en el inciso 3 sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "Otograr licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1271, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, la normativa nacional; Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar trámites y requisitos, sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se actualicen las normas de la Municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales.

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades.

Que, para efectos de la presente ordenanza y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros se define como "Bodega" al negocio que consiste en la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares, y que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma.

Que, la municipalidad provincial de Chupaca tiene como finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión así como lograr la calidad y eficacia en el servicio al usuario;

Que, es necesario formalizar la comercialización de productos de primera necesidad que realizan las bodegas en el distrito Capital de Chupaca, para dinamizar la economía local y la mejora de la calidad de vida de los pequeños comerciantes.



EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 8° DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL Y GRATUITO, EN BENEFICIO DE LAS BODEGAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA**



**Artículo 1°.** - APROBAR el otorgamiento de LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORALES GRATUITOS A BODEGAS en el distrito Capital de la Provincia Chupaca, durante el periodo de seis (6) meses, a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 2°.** - EXONÉRESE del pago de tasas por derecho trámite y de toda índole para el otorgamiento de las mencionadas licencias.

**Artículo 3°.** - DETERMINESE como requisitos el formato de trámite documentario y la declaración jurada de cumplimiento de requisitos de seguridad y salubridad de la bodega.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** - En el plazo máximo de cinco días hábiles, el Alcalde deberá reglamentar mediante Decreto de Alcaldía, los formatos de los requisitos determinados en el artículo 3° de la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Suspéndase la aplicación de toda norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente ordenanza, durante el periodo de su vigencia.

**POR TANTO**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026